



Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

CLASE DE PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	WILFREDO GARCÍA CASTRO Y OTROS
DEMANDADO:	RAMA JUDICIAL, FISCALÍA GENERAL NACIÓN
EXPEDIENTE:	50001 3333 008 2017 00043 00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, el Despacho, **tiene por contestada la demanda**, por parte de las demandadas RAMA JUDICIAL (fls. 84 a 92) y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (fls. 99 a 107).

Se **reconoce** personería a los abogados ANA CENETH LEAL BARON y GUILLERMO BELTRÁN ORJUELA, para que actúen como apoderados de las demandadas RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, respectivamente, en los términos y para los fines de los poderes conferidos, visibles a folios 93 y 108.

Ahora, vencido el término del traslado de la demanda, de conformidad con lo ordenado en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente asunto, el **trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017)**, a las **10:00 a.m.**, la cual se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la misma disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009; se **requiere** a los apoderados de las entidades accionadas para que someta a consideración de su Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtir en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA